



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0789-2024-UNAP

Iquitos, 13 de agosto de 2024

VISTO:

El Oficio N° 0653-2024-D-EPG-UNAP, presentado el 12 de agosto de 2024, por el director de la Escuela de Postgrado de la UNAP, sobre ratificación de la Resolución Directoral N° 0343-2023-EPG-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de visto, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, director de la Escuela de Postgrado, solicita al rector ratificar la Resolución Directoral N° 0343-2023-EPG-UNAP, de fecha 28 de marzo de 2024 que resuelve autorizar el traslado externo del doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle al programa de doctorado en Educación – VIII promoción de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, a favor de doña Alba Luz Vásquez Vásquez;

Que, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, estima procedente atender lo solicitado por el director de la Escuela de Postgrado de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, del 15 de marzo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Ratificar la Resolución Directoral N° 0343-2023-EPG-UNAP, de fecha 28 de marzo de 2023, de la Escuela de Postgrado, de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1°. - Autorizar, el traslado externo del doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle al programa de **doctorado en Educación – VIII promoción de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, a favor de doña **Alba Luz Vásquez Vásquez**.

ARTÍCULO 2°. - Reconocer, a doña Alba Luz Vásquez Vásquez, como alumna del programa de doctorado en Educación – VIII promoción.

ARTÍCULO 3°. - Precisar, que para continuar sus estudios, la alumna debe adecuarse económicamente a las tasas educacionales actuales; académicamente al plan curricular del doctorado en Educación – VIII, debe matricularse en el ciclo académico correspondiente, solicitar convalidación curricular de asignaturas, debiendo realizar en una sola etapa en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios de aprobado y ratificado el traslado externo, tal como, lo estipula el Artículo 53 del Reglamento Académico de la Escuela de Postgrado, aprobado con Resolución Directoral N° 0216-2016-EPG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0408-2016-UNAP.

ARTÍCULO 4°. - Ordenar, a las Oficinas de Asuntos Académicos y Económicos implementar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.”

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR




Kadhira Benzaquén Tuesta
SECRETARIO GENERAL